



CIRCULAR 10/19 JC

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN ESPECIAL.-

ASUNTO: INSCRIPCIÓN CONCURSO EXTRAORDINARIO DE SUPLENCIAS DE ASCENSO PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE ZONA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, SUPERVISOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, SUPERVISOR DE EDUCACIÓN MUSICAL, SUPERVISOR DE ARTES VISUALES Y SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, N° 189, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 1969/19 CGE.-

- 1) Las Direcciones Departamentales dispondrán los recursos necesarios, el tiempo y espacio para la recepción de las fichas de inscripción para el Concurso Extraordinario de Suplencias de Ascenso para el cargo de Supervisor de Zona de Nivel Inicial, Primario, Supervisor de Educación Especial, Supervisor de Educación Física, Supervisor de Educación Tecnológica, Supervisor de Educación Musical, Supervisor de Artes Visuales y Supervisor de Educación de Jóvenes y Adultos, N° 189, convocado por Resolución N° 1969/19 CGE.-
- 2) La **inscripción** se realizará **desde el 14 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2019**, inclusive.-
- 3) Los aspirantes deberán inscribirse en la página oficial habilitada a tal efecto (www.entrieros.gov.ar/sied).-
- 4) Deberán incorporar solamente aquellas Acciones de Formación Docente (antecedentes culturales), **que no hayan sido registradas con anterioridad.**
- 5) Los aspirantes, atento a la inscripción que realice podrá seleccionar:
 - **Nivel Primario:** Sin Preferencia o hasta 3 (tres) Departamentos.
 - **Nivel Inicial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Artes Visuales, Educación Musical, Educación Física y Educación Tecnológica:** Sin Preferencia o hasta 3 (tres) Zonas.

- 6) Los docentes que realicen su inscripción en la página habilitada a tal efecto (www.entrierios.gov.ar/sied), **deberán presentar la ficha, por duplicado, indefectiblemente, en la Dirección Departamental.-**

Una se entrega al docente firmada y sellada y la otra queda para ser enviada a Jurado de Concursos, quien será encargado de validar y evaluar.-

- 7) El docente aspirante deberá presentar en la Dirección Departamental de Escuelas, la siguiente documentación:

- **formulario de inscripción por duplicado.**
- **antecedentes culturales originales y copias autenticadas, registrados en el sistema "en línea".**

Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción, serán rechazadas sin más trámites.- (Resolución N° 1366/18 CGE, que homologa el Acuerdo Paritario del 04/08/17, que modifica la Resolución N° 1000/13 CGE, Art. 88°).

En caso de no presentar la documentación impresa (Planilla de inscripción y acciones de formación docente, si registra), la misma no será evaluada.-

- a) El personal encargado de recibir las inscripciones, **COTEJARÁ** las **acciones de formación docente** continua (antecedentes culturales) registrados en la planilla de inscripción **con los originales y sus copias autenticadas**, presentadas por el docente.-
- b) Verificada la documentación de la Inscripción y de los Antecedentes de Formación Docente Continua registrados en esta instancia, entregarán al Aspirante el/los certificados original/es y **comprobante de recepción, con fecha y firma del receptor responsable.-**
- 8) Una vez finalizada la inscripción, dentro de los 20 (veinte) días corridos de cerrada la misma, las Direcciones Departamentales deberán remitir a Jurado de Concursos la documentación recibida (Resolución N° 1366/18 CGE, que homologa el Acuerdo Paritario del 04/08/17, que modifica la Resolución N° 1000/13 CGE, Art. 90°), según el siguiente detalle:
- Nómima impresa de aspirantes inscriptos, ordenada alfabéticamente, adjunta en cada paquete de fichas.-
 - Nómima del mismo tenor, digitalizada.-

- Fichas de inscripciones ordenadas alfabéticamente, con las copias autenticadas de los antecedentes respectivos, adjuntos, con firma, sello y fecha de recepción correspondiente.-

JURADO DE CONCURSOS.

PARANÁ,

13 MAY 2019



Prof. María Celia Elizalde
Presidenta de
Jurado de Concursos
C.G.E. - ENTRE RIOS

Prof. Angélica Loker
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER

Susana Ferrer
Prof. Susana Ferrer
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER

Hilda Melgar
Prof. HILDA MELGAR
VOCAL
Jurado de Concursos - Nivel Primario
C. G. E.

Paola V. Tortul
Prof. PAOLA V. TORTUL
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Maria Enriqueta Perotti
Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
VOCAL
Jurado de Concursos C G E

Teresa Graciela Lator
Prof. Teresa Graciela Lator
VOCAL
Jurado de Concurso C. G. E.

Daniel A. Cáceres
Prof. DANIEL A. CÁCERES
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación

Susana Oyaga B.
Prof. SUSANA OYAGA B.
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación

Ivona Apóstegui
Prof. Ivona Apóstegui
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Lidia Cardoso
Prof. Lidia Cardoso
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1969** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2253638).-

PARANÁ, 10 MAY 2019

VISTO:

Las Leyes de Concursos N° 9.595 y N° 9.605, Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de fecha 04 de Agosto de 2017, que modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., y Resoluciones N° 4432/14 C.G.E., N° 3247/15 C.G.E., N° 3620/15 C.G.E., N° 3621/15 C.G.E., N° 0260/16 C.G.E., N° 0962/16 C.G.E., N° 2831/17 C.G.E., N° 0456/19 C.G.E. y N° 0322/19 C.G.E., resultando menester garantizar la cobertura de Suplencias de Ascenso para los cargos de Supervisor con un listado actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que en el Listado de Suplencias de Ascenso para el cargo de Supervisor de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades, deben ser incorporados aquellos docentes que aprobaron el Sistema de Oposición Especifico, concurso que se convocó mediante Resolución N° 2831/17 C.G.E. y ampliatorias, tal como lo establece el Artículo 29° del Reglamento de Concursos – Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de de Agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.;

Que en el Concurso N° 185 convocado por la precitada norma legal y ampliatorias, numerosos docentes lograron su titularidad para el cargo de Supervisor;

Que es necesario realizar la actualización del Listado de Suplencias de Ascenso para el cargo de Supervisor, luego de las adjudicaciones, en carácter titular, de cargos de Supervisor, convocados por Resolución N° 2831/17 C.G.E., y de cargos de Director, Vicedirector y Secretario convocados por Resolución N° 0456/19 C.G.E., de acuerdo a los Listados Vigentes por Resolución N° 0500/13 C.G.E. y Resolución N° 2830/17 C.G.E. y ampliatorias;

Que es justo considerar la actualización de los antecedentes culturales de los docentes inscriptos;

Que corresponde aplicar el Artículo N° 38° del Reglamento de Concursos – Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.;

Que el Consejo General de Educación, mediante Resolución N° 0322/19 C.G.E., en su Artículo 1°, dispone que las designaciones para el cargo de Supervisor, sean a Término Fijo, hasta tanto entre en vigencia el nuevo Listado de Suplencias de Ascenso para dicho cargo;

Am!

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1969

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2253638).-

///

Que el Reglamento de Concursos, Acuerdo Paritario homologado por Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., de Agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 CGE, en su Artículo N° 17 dispone que se pueden realizar concursos extraordinarios "...en todos los casos que las necesidades de cobertura de personal lo requiera...";

Que el Reglamento de Concursos, Acuerdo Paritario homologado por Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., en sus Artículos N° 80°, 81°, 83° y 84° establecen los requisitos para el cargo Supervisor de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos;

Que obra intervención Jurado de Concursos del Organismo, elaborando el informe de competencia;

Que la Vocal Gremial ha tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso Extraordinario para cubrir con carácter Interino o Suplente los cargos de Supervisor Escolar de Zona de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical, de acuerdo a los Artículos 12°, 29°, 38°, 80°, 81°, 83° y 84° del Reglamento de Concursos - Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la inscripción se realizará a desde el 14 al 24 de Mayo de 2019, a través de la página web del Consejo General de Educación (SIED) www.entrierios.gov.ar/sied.-

Am!

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1969** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2253638).-

////

ARTÍCULO 3°.- Establecer, que los requisitos para cada cargo serán los siguientes:

En todos los casos:

1) Poseer Título con carácter docente específico para el nivel y modalidad.

Supervisor de Zona:

- a) Haber desempeñado como mínimo un cargo docente durante doce (12) años de los cuales cinco (05) años como Maestro de Ciclo de Jornada Simple, Maestro de Ciclo de Jornada completa, Maestro de Ciclo de Jornada Completa con Anexo Albergue, Maestro de Curso/Centro de Jóvenes y Adultos, Maestro de Educación en Contexto de Privación de Libertad, Maestro de Primer año de Escuela Secundaria, Director de 4ª o Director de Personal Único.
- b) Ser titular como Vicedirector o Director.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos, consecutivos anteriores: 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales y Educación Tecnológica:

- a) Haber desempeñado como mínimo un cargo docente durante doce (12) años de los cuales cinco (05) años en la especialidad.
- b) Ser titular como Maestro de la Especialidad en Escuelas de Nivel Primario.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos, consecutivos anteriores: 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Zona de Jóvenes y Adultos:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años como mínimo, de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1969** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2253638).-

////

- b) Haber desempeñado un cargo de Maestro de Curso/Centro en Educación de Jóvenes y Adultos (EPN, CE, CC) o Maestro de Ciclo en Contextos de Privación de Libertad o Maestro de 1° Año de Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos durante cinco (05) años como mínimo.
- c) Ser titular como Secretario o Director
- d) Haber obtenido concepto no inferior a muy bueno en los últimos cuatro (04) años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014).

Supervisor de Zona de Educación Especial:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años, de los cuales cinco (05) años deberán ser en escuelas de la modalidad.
- b) Ser titular como Director/Vicedirector.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los cinco (05) últimos años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Zona de Educación Inicial:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años, de los cuales cinco (05) años deberán ser frente a alumnos en el Nivel Inicial.
- b) Ser titular en Educación Inicial en cargos de Vicedirección o Dirección.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).-

ARTÍCULO 4°.- Establecer como topes para la evaluación de cada una de las dimensiones de la carrera docente, las siguientes fechas:

- a) Servicios, Concepto Anual Profesional, Jerarquía y Zona hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b) Antigüedad, a efectos de reunir requisitos de desempeño, hasta la fecha de cierre de inscripción



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1969** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2253638).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
///

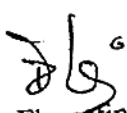
- c) Titularidad: se considerará a la fecha de cierre de inscripción.
- d) Acciones de Formación Docente Continua (Antecedentes Culturales), desde el 23 de mayo 2014 hasta el cierre de inscripción. Los Antecedentes que fueron registrados en inscripciones anteriores, no deberán cargarse nuevamente.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la recepción de las inscripciones y antecedentes de formación docente autenticados se realice en las Direcciones Departamentales de Escuelas, las que se remitirán a Jurado de Concursos, dentro de los veinte (20) días corridos de cerrada la inscripción, tal como lo establece el Artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de fecha 04 de Agosto de 2017, la cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.-


ARTÍCULO 6°.- Disponer que cualquier situación no contemplada en la presente normativa, será dictaminada por Jurado de Concursos y resuelta por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que se aplicará la normativa concursal y la Competencia de Títulos vigente al momento de la emisión del Listado Provisorio.-

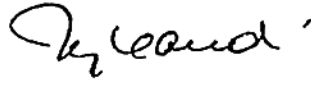
ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación: Inicial, Primaria, de Jóvenes y Adultos, Educación Física, Especial, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
TP/BDM.-


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Inés de Lencina
Presidencia
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

ES COPIA


Nancy M. Martínez
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo General de Educación
Entre Ríos